



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR GRAL. BRIG. E.M. LAUREANO CARRILLO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASISTIDO POR EL COORDINADOR GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LAS VIOLENCIAS MTRO. JOSFRANCK ÁVILA SÁNCHEZ, Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “CECyTE BC” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. LUIS MIGUEL BUENROSTRO MARTÍN, ASISTIDO EN ESTE ACTO PARA SU VALIDACIÓN POR LA DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, LA MTRA. LUISITA GABRIELA RENTERÍA GARCÍA, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. De acuerdo con el artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, las atribuciones que corresponden al Estado en materia de Seguridad se ejercerán por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana dependiente del Poder Ejecutivo.
- II. El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en la política pública denominada Seguridad y Justicia Integral, establece como objetivo general, el salvaguardar la integridad y los derechos de los habitantes de Baja California, así como sus libertades, el orden y la paz, mediante la aplicación de una política integral de seguridad pública y convivencia social, desarrollada bajo los ejes de coordinación intergubernamental, combate al crimen, reingeniería institucional y seguridad ciudadana, con la participación corresponsable de todos los sectores de la sociedad.
- III. Por su parte, el Programa Sectorial de Seguridad Ciudadana y Justicia 2022-2027, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 contiene objetivos y estrategias prioritarias, acciones puntuales, así como metas para el bienestar y parámetros para la medición de resultados, mismo que se fundamenta en el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual determina que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, lo que comprende la prevención, investigación, persecución de los delitos y la sanción de las faltas administrativas.
- IV. La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, en su artículo 85, establece que la Secretaría de Seguridad Ciudadana será la encargada de la elaboración



Convenio de colaboración DSE-2025-022

de políticas y programas en materia de prevención del delito, debiéndose vincular con los programas sectoriales de educación y otros, enfatizando en aquellos que involucren niñas, niños y adolescentes, estudiantes y personas en estado de marginación social.

- V. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana le corresponde, entre otras, desarrollar las políticas de seguridad pública en el Estado, salvaguardar la integridad física y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en el ámbito estatal; implementar las políticas preventivas que tiendan a combatir la comisión de los delitos, con la debida eficacia y oportunidad; fomentar la capacitación y actualización del personal de la Secretaría; crear programas con el apoyo de otras dependencias del Ejecutivo del Estado, para la prevención del delito, combate a la delincuencia, tratamiento de adicciones y todo tipo de factores que incidan en la delincuencia, promoviendo la participación y concientización, así como la promoción de valores; fomentar la participación de la comunidad, en la realización de programas y acciones tendientes a la prevención del delito, coordinándose con las autoridades cuya intervención establezcan las leyes.
- VI. En termino de lo previsto en el numeral 36 y 42 fracciones I y III de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Baja California, el Centro de Prevención Social preparará un programa de trabajo anual que contenga objetivos específicos, prioridades temáticas y una lista de acciones y de medidas complementarias, teniendo a su cargo la función de coordinar la elaboración del Programa Estatal, la suscripción de convenios de coordinación o colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos o sociales, nacionales, extranjeros o internacionales e instituciones académicas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- VII. El 26 de mayo de 2023 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el nuevo Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y para dar cumplimiento a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y al Plan Sectorial, se incorporó dentro de la estructura interna de la Secretaría de conformidad con el artículo 65 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Coordinación General de Prevención del Delito y las Violencias la cual preside el Centro Estatal de Prevención Social, con el fin de desarrollar las políticas públicas, programas, proyectos y supervisar la ejecución de acciones de la Secretaría en materia de prevención del delito y la participación de la comunidad.
- VIII. El Programa Sectorial de Seguridad Ciudadana y Justicia 2022-2027 establece en el apartado Seguridad Ciudadana 6.2.1.2.2 la creación y consolidación del Centro de Prevención Social de la Delincuencia y la Violencia con Participación Ciudadana con la meta de integrar a la totalidad de organismos gubernamentales y de la sociedad civil con participación en programas de prevención de las violencias y la delincuencia, asimismo



Convenio de colaboración DSE-2025-022

el Plan estatal de desarrollo 2022 2027, en el apartado 7.3 seguridad ciudadana y justicia, resultados a lograr 3.3.1.2 establece contar con un Centro de Prevención Social de las Violencias, funcionando con participación ciudadana, para la atención de grupos vulnerables.

- IX.** En termino de lo establecido por el artículo 41 Fracciones XII y XIV del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, cuyo objetivo es establecer e instruir los programas de seguridad escolar que tengan por objeto la prevención de situaciones de riesgo en el alumnado, a efecto de contar con mayor plenitud para impartir educación media superior en modalidades de formación para el trabajo, terminal y bachillerato bivalente; en esta última, conjugando convenientemente la formación teórica que asegure su vertiente propedéutica y el logro de conocimientos, habilidades y destrezas que den ascendencia a su línea tecnológica.

Proyectados los antecedentes, **"LAS PARTES"** emiten sus respectivas;

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA SECRETARÍA" que:

- I.1.** A teniendo a lo dispuesto en los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como al 22 de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona, quien conducirá la Administración Pública Estatal, y distribuirá los asuntos del orden administrativo del Gobierno del Estado auxiliándose en las dependencias de la Administración Pública, en el despacho de los asuntos de su competencia de acuerdo con el ramo correspondiente.
- I.2.** De acuerdo con el artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, las atribuciones que corresponden al Estado en materia de Seguridad se ejercerán por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana dependiente del Poder Ejecutivo.
- I.3.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción IV y 34 fracciones III, IV, XXII, XXIV, XL y XLIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene entre sus atribuciones formular e instrumentar políticas públicas, planes, programas, estrategias y acciones que comprendan la prevención especial y general de los delitos y de las violencias en lo general, con un enfoque plural, diferenciado, con perspectiva de género y en un marco de respeto a los derechos humanos, el proponer al seno del Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y las violencias y de política criminal en el Estado, suscribir



Convenio de colaboración DSE-2025-022

acuerdos con las autoridades federales, estatales, municipales, órganos constitucionales autónomos, organismos públicos autónomos, entidades federativas, instituciones académicas y científicas, órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales o con particulares, que contribuyan a mejorar las condiciones para la consecución de los propósitos de la seguridad ciudadana, cumplir en el ámbito de su competencia, con las leyes generales en materia de atención a víctimas y de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, ejecutar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables y de forma específica los ordenamientos que le rijan.

- I.4. En representación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California comparece su titular, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2025, otorgado por la Gobernadora del Estado, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 fracción XX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California.
- I.5. Según lo establecido por el artículo 10 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para la suscripción del presente convenio el Titular de la Secretaría será con la comparecencia del Mtro. Josfranck Avila Sánchez, Coordinador General de Prevención del Delito y las Violencias.
- I.6. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Héroes y Calle de la Libertad número 399, Centro Cívico y Comercial, de la Ciudad de Mexicali, Baja California; Código Postal 21000.

II.- Declara el "CECyTE BC" que:

- II.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto expedido por el gobernador del estado con fecha 15 de julio del año 1998, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de agosto del 1998.
- II.2 Tiene por objetivo primordial es la prestación de los servicios de educación media superior tecnológica en el Estado de Baja California, a través de todos los planteles del "CECyTE BC" establecidos en el Estado de Baja California.
- II.3 Comparece a la celebración de este acto su Representante Legal y Director General, el Dr. Luis Miguel Buenrostro Martín, quien fue nombrado como tal por la Gobernadora del Estado de Baja California el día 29 de octubre del año 2024, así como por la Junta Directiva del mismo organismo descentralizado mediante Sesión extraordinaria, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 17 de su Decreto de Creación del "CECyTE BC" y el 21 de su Reglamento Interno; y quien cuenta con la capacidad jurídica



Convenio de colaboración DSE-2025-022

necesaria, lo cual se hace constar a través de la Escritura Pública Número 121,626 Volumen Número 3,168, de fecha 26 de noviembre del año 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 10 de esta municipalidad, Licenciado Gabriel Tobías Duarte Corral, así como para delegar una vez suscrito el presente instrumento con la **"LA SECRETARÍA"** a la Dirección de Servicios Educativos del **"CECyTE BC"** y a los Directores de los Planteles adscritos al **"CECyTE BC"**.

II.4 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número **CEC980814R7A** y que para acreditarlo exhibe cédula de situación fiscal actualizada, misma que se anexa en copia simple al presente convenio.

II.5 Requiere la celebración del presente Convenio para dar cumplimiento a su objeto de impartir educación media superior en modalidades de formación para el trabajo, terminal y bachillerato bivalente; en esta última, conjugando convenientemente la formación teórica que asegure su vertiente propedéutica y el logro de conocimientos, habilidades y destrezas que den ascendencia a su línea tecnológica.

II.6 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal en Ave. Panamá #199 Esquina con Buenos Aires, Col. Cuauhtémoc Sur, C.P. 21200, Mexicali B.C, e-mail dpto.vinculacion@cecytebc.edu.mx.

III.- Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA. - Que reconocen la personalidad con que se ostentan siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto, establecer las líneas de acción y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, por medio de los cuales el **"CECyTE BC"** apoyará a **"LA SECRETARÍA"**, por medio del Centro Estatal de Prevención Social en la implementación y como multiplicador de los diversos programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, implementados por **"LA SECRETARÍA"** en el Estado de Baja California.

SEGUNDA. - Entre las acciones y actividades que **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar para cumplir con el objeto del presente Convenio, se encuentran las que, de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan a continuación:

- a. **"LA SECRETARÍA"**, proporcionará sesiones de asesoría y capacitación a través de talleres a docentes y a la población estudiantil del **"CECyTE BC"**, para fomentar la participación del adolescente como agente de cambio en materia de prevención de la violencia y la delincuencia;

Convenio de colaboración DSE-2025-022

- b. El **"CECyTE BC"** organizará y participará conjuntamente con **"LA SECRETARÍA"** en la aplicación al acuerdo por el que se emitieron los "Lineamientos para revisión de pertenencias en los centros escolares de Baja California", y "Lineamientos de Actuación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California" en el apoyo a los centros educativos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 09 de septiembre de 2022, donde se contará con el apoyo de los agentes K-9 de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana, dirigidos a la comunidad estudiantil del **"CECyTE BC"**, dichos lineamientos se realizarán en todo el estado de acuerdo a la calendarización definida por **"LAS PARTES"**;
- c. El **"CECyTE BC"** colaborará con recurso humano bajo régimen de personal de confianza adscrito a la Dirección General para el caso del Municipio de Mexicali, así como de la Subdirección Operativa Zona Costa, y en su caso, del personal sindicalizado y/o de base que decida incorporarse sin afectar sus derechos establecidos en el contrato colectivo, en las denominadas "Jornadas de Recuperación de Espacios" organizadas por **"LA SECRETARÍA"**, las cuales consisten en eliminación de grafiti, habilitar parques, casas abandonadas, lotes baldíos y otros espacios perniciosos, mismos que, previa autorización y/o permiso de la autoridad competente, serán reutilizados como áreas verdes o espacios recreativos;
- d. El **"CECyTE BC"** promoverá y participará en los programas y actividades que en materia de prevención de adicciones realice la **"LA SECRETARÍA"**, asimismo, fomentará y promoverá la participación de su comunidad en los mismos, siempre y cuando no afecte o se contraponga a las actividades propias del **"CECyTE BC"**.
- e. **"LA SECRETARÍA"** pondrá a disposición del **"CECyTE BC"** material promocional, tales como folletos, trípticos en medio físico y electrónico, y presentaciones en contenido digital, relativos a los programas y acciones preventivos desarrollados por **"LA SECRETARÍA"**, para que los reproduzca y/o distribuya de acuerdo a sus posibilidades y manteniendo los créditos de diseño correspondientes.
- f. El **"CECyTE BC"** se compromete a realizar las detecciones necesarias a estudiantes en riesgo, así como a los alumnos que tengan un resultado positivo en las pruebas antidoping que se realiza a su población escolar, y aquellos que presenten problemas de indisciplina para que a través de los programas de **"LA SECRETARÍA"** se les brinde atención.
- g. **"LA SECRETARÍA"** se compromete a trabajar con el listado de estudiantes detectados por el **"CECyTE BC"** como población en riesgo; dicho listado será proporcionado a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Dirección de Servicios Educativos, comprometiéndose el **"CECyTE BC"** a que el alumno tenga conocimiento de la obligatoriedad de asistir a la orientación, asesorías o pláticas en materia de prevención de adicciones de **"LA SECRETARÍA"**; lo cual se realizará de acuerdo a su capacidad operativa.



Convenio de colaboración DSE-2025-022

h. Realizar Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, en las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA. - "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas y acciones complementarias que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, llevando a cabo reuniones periódicas a través de la mesa de trabajo descrita en la cláusula Cuarta del presente, para la toma y seguimiento de acuerdos.

CUARTA.- "LAS PARTES" se comprometen a integrar a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del presente convenio, una Mesa de Trabajo conjunta, que será la encargada de establecer un calendario para la realización de las acciones y actividades descritas en la Cláusula Segunda anterior, que permita el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Dicha Mesa de Trabajo se reunirá cuando lo considere necesario y será la encargada de informar a sus respectivos titulares sobre los avances y seguimiento puntual del presente Convenio, y será integrada de la siguiente manera:

- Por parte de **"LA SECRETARÍA"**, se designa al Director de Participación Ciudadana, de la Coordinación General de Prevención del Delito y las Violencias.
Avenida de los Héroes número 339, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California. Teléfono: 6868373900 ext. 15046
- Por parte del **"CECyTE BC"**, se designa a la Directora de la Dirección de Servicios Educativos, con asistencia del área de Supervisión de Seguridad Escolar.
Ave. Panamá #199 Esquina con Buenos Aires, Col. Cuauhtémoc Sur, C.P. 21200, Mexicali B.C. Teléfono: 6869055600 ext. 1501

QUINTA.- El presente Convenio es de naturaleza civil, donde cada una de **"LAS PARTES"** será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, administrativa o de cualquier otra índole, respecto del personal que designe o contrate bajo cualquier concepto para la realización de las acciones previstas en el presente Convenio; en el entendido de que en ningún caso ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario del personal de la otra parte, obligándose cada una de ellas a asumir directamente la responsabilidad de pago correspondiente o en su caso, a indemnizar a la otra parte en caso de que, como resultado de cualquier acción o demanda interpuesta por su personal, la otra parte fuera condenada por las autoridades judiciales a cubrir cualquier cantidad o a realizar cualquier gasto relacionado con personal de la otra parte.

SEXTA. - La suscripción del presente Convenio, no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de índole civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad



Convenio de colaboración DSE-2025-022

económica y, en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

SÉPTIMA. - Cada una de **"LAS PARTES"** libera a la otra de todas y cualquiera responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, las de carácter fiscal, penal o administrativa, que pudiera derivar de las relaciones que cada una contraiga frente a terceros, o de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de este Convenio.

OCTAVA. - **"LAS PARTES"** se comprometen a mantener y manejar la información que obtengan y a que tengan acceso en términos del presente Convenio, bajo estrictos principios de confidencialidad reserva y sigilo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

NOVENA. - En el supuesto de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la parte que se encuentre en estos supuestos quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan, debiendo hacer del conocimiento por escrito de la otra parte sobre las circunstancias que hubieran dado lugar al incumplimiento, en un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales, contados a partir del día en que se tuvo conocimiento de dicho evento.

DÉCIMA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquiera de ellas podrá discrecionalmente dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación por escrito que se realice con treinta días naturales de anticipación a la otra parte. En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones y compromisos que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones obligarán a los firmantes a partir de la fecha de su firma, salvo que **"LAS PARTES"** señalen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y concluirá el día 31 de agosto de 2027.

DÉCIMA TERCERA. - Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este Convenio, deberán dirigirse, a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones de este Convenio.

DECIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas; sin embargo, en caso de que **"LAS PARTES"** no resuelvan sus diferencias de común acuerdo, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales



Convenio de colaboración DSE-2025-022

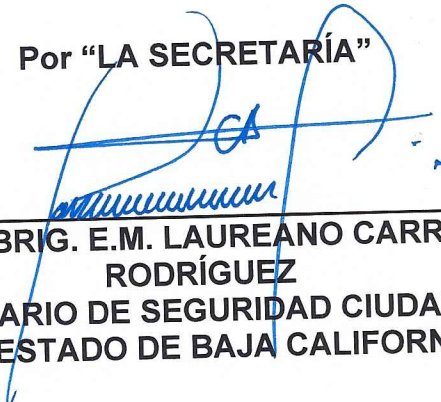
competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA QUINTA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, ni ha abusado ninguna de la suma inexperiencia de la otra, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pueda ocasionar la nulidad del mismo

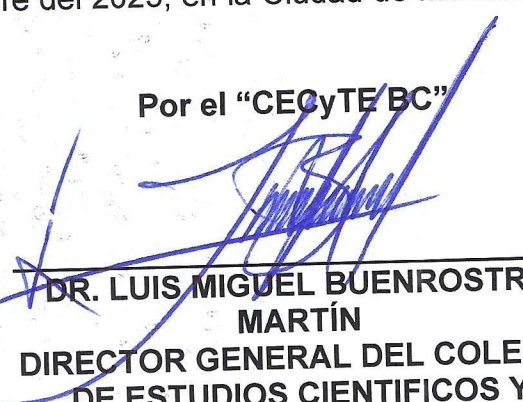
Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado el día 06 de octubre del 2025, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Por **"LA SECRETARÍA"**

Por el **"CECyTE BC"**



GRAL. BRIG. E.M. LAUREANO CARRILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



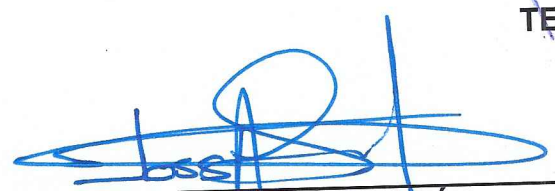
DR. LUIS MIGUEL BUENROSTRO MARTÍN
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PARA SU VALIDACIÓN

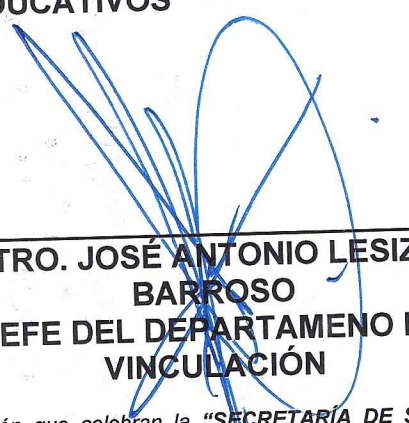


MTRA. LUISITA GABRIELA RENTERÍA GARCÍA
DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

TESTIGOS



MTRO. JOSFRANCK ÁVILA SÁNCHEZ
COORDINADOR GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LAS VIOLENCIAS



MTRO. JOSÉ ANTONIO LESIZZA BARROSO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al Convenio de Colaboración que celebran la **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"** y **"EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"**.